



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena, 05 JUL 2017

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2017;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 8.156/2.016, 8.172/2.016 y N° 8.551/2.017, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 19 de fecha 19 de junio de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 543

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 29 de junio de 2017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN ACCESO SUR PICHIDANGUI", Código BIP 30459995-0, con cargo al F.N.D.R. – FAR (Ley 20.378 Fondo de Apoyo a las Regiones), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO

Proyecto

"REPOSICIÓN ACCESO SUR PICHIDANGUI, COMUNA DE LOS VILOS"

Código BIP 30459995-0

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 543

En la ciudad de La Serena, a 29 de junio de 2017, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-B, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.816.000-9, representado por su Director Regional, don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, cédula de identidad N° 14.400.195-B, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, Pasaje Santa Inés N° 70, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo, al que pueden postular distintos organismos de la Administración del Estado.

SEGUNDO: El Intendente Regional propuso al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por la Municipalidad de Los Vilos denominado: "REPOSICIÓN ACCESO SUR PICHIDANGUI", Código BIP 30459995-0, el que cuenta de manera previa con la recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, y fuera aprobado mediante Acuerdo N° 8156 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 202, de fecha 07 de septiembre de 2016, con cargo al F.N.D.R. – FAR (Ley 20.378 Fondo de Apoyo a las Regiones), complementada mediante Acuerdo N° 8172 en Sesión Ordinaria N° 636 de fecha 28 de septiembre de 2016, finalmente priorizada para su ejecución para el año 2017 mediante Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 649 de fecha 12 de Abril de 2017. Todos Acuerdos del Consejo Regional de Coquimbo.

TERCERO: Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto de pavimentación tiene como propósito:

Una carpeta asfáltica de 5 cm de espesor y una capa intermedia binder de 5 cm, sobre una base estabilizada de 15 cm y subbase de 15 cm de espesor. Veredas normales de hormigón de 7 cm de espesor, en anchas de 2 metros de acuerdo a perfiles del proyecto, sobre una subbase estabilizada de 5 cm y veredas reforzadas de hormigón de 10 cm de espesor, sobre una base estabilizada de 10 cm para los sectores de accesos vehiculares.

La longitud de la vía a proyectar es de 1.325 metros, cuyo ancho total es de 8 metros. El proyecto además considera soluciones de aguas lluvias en rejilla sumidero con cañerías de hdpe, colocación de soleras tipo A, cámaras de inspección, la construcción de un muro de contención en la intersección con el acceso norte, las respectivas señales de tránsito que son demarcación de pavimento y tachas reflectantes. Además, considera la modificación de los arranques domiciliarios, modificación de uniones domiciliarias y accesos zona de canaleta, todo de acuerdo al proyecto elaborado por la Municipalidad de Los Vilos y aprobado por Serviu de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos por el manual de diseño de vialidad urbana del MINVU.



resolución (e) N° 543

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en financiar el proyecto "REPOSICIÓN ACCESO SUR PICHIDANGUI", Código BIP 30459995-0, constituyendo, para estos efectos, al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO en Unidad Técnica conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091. Por ende, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO asumirá la ejecución de las obras civiles del proyecto señalado, abarcando todos los aspectos técnicos y administrativos de acuerdo al marco normativo y regulatorio contemplada para el desarrollo de sus propias actividades, en particular el Decreto Supremo N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras para los servicios de vivienda y urbanización.

QUINTO: La Unidad Técnica acepta en este acto, y de manera expresa, la ejecución del proyecto que presentó para su financiamiento; declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; y asume, con ello, toda responsabilidad que pueda derivar de la infracción de cualquiera de las obligaciones contraídas.

SEXTO: Son funciones específicas que corresponden a la Unidad Técnica las que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitar la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonada) o desistimiento en su caso.
 - Presupuesto del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Presupuesto oficial.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizara la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades técnicas y administrativas que se generen durante su desarrollo. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista; entendiéndose



resolución (e) N° 543

para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.

- f) Entregar el terreno al oferente adjudicada y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- g) Para efectos de cautelar el debido uso de los recursos públicos, la Unidad Técnica deberá exigir al contratista la extensión de instrumentos de caución a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, verificando tanto su autenticidad como su contenido formal, en cuanto a montos, glosas, y plazos. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan hacerlas efectivas al primer requerimiento, cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pago mensuales, que presenta el contratista, dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, identificando si dicho estado de pago es a nombre de la empresa contratista o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente visada por el Inspector Fiscal.
 - Carátula de Estado de Pago y anexos según formato tipo entregado por el Gobierno Regional de Coquimbo, debidamente firmados por el Inspector Fiscal, el Jefe del Servicio o a quien delegue esta facultad mediante Resolución y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazos, fecha de inicio y término, montos y modificaciones.
 - Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato (Control de Avance), que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por el Inspector Fiscal, Asesor a la Inspección Técnica de Obra y la Empresa contratista.
 - Certificado vigente de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista y/o subcontratistas, de la no existencia de deuda con los trabajadores contratados para la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La autenticidad y vigencia de dicho certificado deberá ser verificado por el Inspector Fiscal.
 - Para el caso del primer estado de pago, deberá acompañar copia del contrato y resolución o decreto que lo aprueba, permisa de edificación vigente, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente, como también copia del acta de entrega del terreno respectiva.
 - Resoluciones o decretos de modificación de contratos realizados en el periodo correspondiente al estado de pago.
 - Registro fotográfico del avance del proyecto.



resolución (e) N° 543

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados precedentemente y no dé cumplimiento al proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y aprobada por el Consejo Regional de Coquimbo.

- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, la que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes.
- ii) Informar oportunamente al Gobierno Regional de la total tramitación de la recepción provisoria de la obra, a fin de efectuar la debida coordinación con el Gobierno Regional, para su fecha de inauguración.
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda aprobada por resolución o decreto.

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnico:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula octava del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de constatar que el proceso licitatorio se ajusta al presente Convenio, debiendo acompañar los siguientes antecedentes:
 - Acta de Apertura.
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, la Unidad Técnica está facultada, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- e) Si la Unidad Técnica realizara la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- f) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativa que la apruebe, asumiendo integralmente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades de la gestión técnica administrativa que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, entendiendo que el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Coquimbo contrata a nombre propio, y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con los establecidos en el presente convenio.



resolución (e) N° 543

- g) Autorizar y remitir los Estados de Pago, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Fiscal, según corresponda.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Fiscal, el Jefe del Servicio o a quien delegue esta facultad mediante Resolución y el consultor.
 - Certificada de cumplimiento de las labores realizadas, otorgada por el Inspector Fiscal, en el periodo que corresponda.
 - Informe de la Asesoría Técnica de Obras de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado, que incluya un registro fotográfico de las faenas.
 - Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago.
 - Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2.017, glosa 11, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto.

OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que ha sido destinada específicamente por la Resolución N° 19 de fecha 19 de junio de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalada y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 1.464.688
GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.017 – M\$ 1.191
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.017 – M\$ 5.000
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.017 – M\$ 50.000
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.018 – M\$ 8.345
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.018. – M\$ 1.036.277
CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. M\$ 1.782
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SGTES. M\$ 362.093

Acordada (presupuesto de 2.017)



resolución (e) N° 543

- Los desembalsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.
- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
 - c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: Servicios y Gastos de Oficina M\$ 1.191. Total M\$ 1.191;
 - d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y la exigida en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
 - e) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente Convenio, requiriendo para ello la información pertinente, y ejerciendo las atribuciones legales que le correspondan sobre el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados para tal efecto.
 - f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales.
 - g) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

NOVENO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos, para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Sexto presente Convenio, referido a los ítem obras civiles y asesoría a la inspección técnica, el que podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.



resolución (e) N° 543

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el presente convenio, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesaria contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos que se encuentran definidos en el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que ella implique.

UNDÉCIMO: Se establece la cantidad de 9 (nueve) meses como plazo referencial de ejecución de las obras civiles del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato de obra respectivo.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autoriza la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la obra, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitiva y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.



resolución (e) N° 543

DÉCIMO TERCERO: Durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho cartel deberá estar conforme con las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1216 de fecha 03 de abril de 2013 del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R. – FAR (Ley 20.378 Fondo de Apoyo a las Regiones).

DÉCIMO CUARTO: *De la Factorización.-* Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obras, junto con la recepción conforme de los servicios, dejar constancia expresa en la misma factura que el pago de la misma se encuentra condicionado al cumplimiento de los obligaciones impuestas por el contrato de conformidad a lo señalado en el inciso final del artículo tercero de la Ley N° 19.983.
- d) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- e) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociada a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:
“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la copia cedible: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.



resolución (e) N° 543

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

- f) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebra con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO QUINTO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipada al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO SEXTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Coquimbo, no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, consta en el Decreto N° 673 del 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en su calidad de Director Regional P y T del Servicio Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, consta en el Decreto N° 20 de fecha 21 de abril de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Provia lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

ANGELO MONTAÑO ESPEJO – DIRECTOR REGIONAL DEL SERVIU.



resolución (e) N° 543

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02*, Asignaciones señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 1.464.688

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG. 001 – AÑO 2.017 – M\$ 1.191

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.017 – M\$ 5.000

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.017 – M\$ 50.000

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.018 – M\$ 8.345

OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑO 2.018. – M\$ 1.036.277

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑOS SGTES. M\$ 1.782

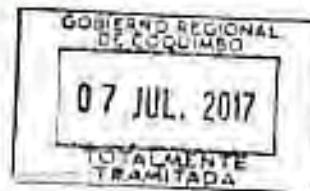
OBRAS CIVILES – ASIG. 004 – AÑOS SGTES. M\$ 362.093

(moneda presupuesta de 2.017)

anótese, refréndese y comuníquese.



Claudio Ibáñez González
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/ISE/CBF/APT/MTGC/ipt